

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 038 - 02

QUE DECLARA A GALLUP REPUBLICA DOMINICANA, S. A. ADJUDICATARIA DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO “INVESTIGACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES”

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha veintisiete (27) de mayo de 1998, reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, tiene entre sus objetivos, reafirmar el principio del Servicio Universal a través de la garantía en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, de la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía, a precios asequibles, mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por la Ley No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que otro de los objetivos de la Ley No. 153-98, consiste en propiciar la satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones, en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios;

CONSIDERANDO: Que para propiciar la satisfacción de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, se hace necesario que el INDOTEL obtenga un instrumento de evaluación cuantitativo del comportamiento de los usuarios y posibles usuarios de servicios de telecomunicaciones frente a los cambios que se susciten en las distintas condiciones del mercado;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana obtuvo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en lo adelante BIRF o Banco Mundial, un préstamo a fin de ser destinado al desarrollo de las Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el INDOTEL preparó los Términos de Referencia para la realización del estudio “**Investigación de las Necesidades de los Usuarios en el Sector de las Telecomunicaciones**”;

CONSIDERANDO: Que el objetivo de dicho estudio es determinar el nivel de satisfacción de los consumidores de los servicios públicos de telecomunicaciones, a manera enunciativa servicios de telefonía alámbrica e

inalámbrica, teléfonos públicos, radiolocalizadores personales (beepers), larga distancia nacional e internacional, Internet, servicios de información, servicios de radiocomunicaciones y difusión por cable;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de julio de 2001, el **INDOTEL** inició formalmente el concurso público internacional para la realización del mencionado estudio, invitando a seis (6) firmas consultoras de reconocida experiencia nacional, a presentar ofertas, tanto técnicas como financieras;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial conformado por el **INDOTEL** para la evaluación y calificación de las propuestas recibidas en virtud del concurso, realizó la evaluación técnica de cada una de las ofertas presentadas, y procedió posteriormente a abrir las ofertas financieras, de quienes obtuvieron setenta (70) puntos o más en la evaluación técnica;

CONSIDERANDO: Que como resultado de la evaluación técnica y financiera realizada por el Comité Especial, éste rindió un informe final recomendando declarar ganadora a **Gallup República Dominicana, S. A.** para la realización del estudio licitado, informe que fue remitido también al Banco Mundial para su No-Objeción.

CONSIDERANDO: Que el Banco Mundial remitió al **INDOTEL** su carta de No-Objeción a la Evaluación Financiera, así como a la recomendación de declarar adjudicataria del proyecto a **Gallup República Dominicana, S. A.;**

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153 – 98, promulgada en fecha veintisiete (27) de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 059-01 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que designa a los miembros del Comité Especial;

VISTA: La Carta de No-Objeción recibida por el **INDOTEL** por parte del Banco Mundial;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO
DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como firma ganadora a **GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S. A.** para la adjudicación del contrato para elaborar el Estudio “Investigación de las Necesidades de los Usuarios en el Sector de las Telecomunicaciones”, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL**

QUINIENTOS SIETE PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$1,612,507.50).

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. Orlando Jorge Mera, Presidente del Consejo Directivo de esta entidad, a suscribir y firmar el contrato acordado entre Gallup República Dominicana, S. A. y el INDOTEL, el cual se encuentra anexo a la presente.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dos (2002).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo